



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2025-MPA-GM

Ayabaca, 21 de febrero del 2025

VISTOS:

Carta N°001-2025-ACUÑA VEGA/ SANTA CURZ/CAAT-RL., con fecha 03 de enero del 2025; Informe N°054-2025-MPA-GDUR-SGLO/ING.EJYQ, con fecha 04 de febrero del 2025; Informe N°359-2025-MPA-GDUR, de 05 de febrero del 2025; Informe N° 107-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo, 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Artículo, 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2025-MPA-GM

Que, el Artículo 210° del mismo cuerpo normativo, respecto a los efectos de la liquidación de obra, establece: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, en base a la Ley de Contrataciones del N° 30225, se establece que respecto a la recepción de la Obra y Plazos: (...) 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Artículo 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante contrato N° 025-20-MPA-GM: CONSULTORIA DE OBRA AS-SM-17-2023-MPA-CS-1, con fecha 21 de agosto del 2023, donde se suscriben las cláusulas del contrato con la consultoría de la obra para la supervisión de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑOS, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARATAMENBTO DE PIURA CON CUI N° 2844842.**

Que, mediante **Carta N°001-2025/CO-ING.CMF/GDUR**, de fecha 03 de enero del 2025, el **ARQ. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES**, Representante Legal de Consultores y Ejecutores EIRL, PRESENTA la Liquidación del Contrato del servicio de Consultoría, para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑO, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARATAMENBTO DE PIURA CON CUI N° 2844842**, que contiene **LA LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA DEL CONTRATO DE SUPERVISION: CONTRATACION DE SERVICIO**, que remite al Jefe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2025-MPA-GM

Que, mediante **Informe N° 054-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **ALCANZA INFORME DE LIQUIDACION TÉCNICA- DE CONSULTORIA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑOS DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° **23848442**, a lo que precisa requerir la aprobación de la liquidación a través de ACTO RESOLUTIVO conforme a lo siguiente:

MONTOS CALCULADOS	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 141,925.28
MONTO EJECUTADO FINAL	S/. 141,925.28
TOTAL, MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	S/. 120,609.24
DIFERENCIA TOTAL VALORIZACION N°02 NO PAGADA	S/. 12,415.24
SALDO POR PAGO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	S/.8,900.40
RETENCION POR EL FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 00.00

Que, mediante **Informe N°359-2025-MPA-GDUR**, de 05 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza Información de la liquidación Técnica Financiera de la Consultoría de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑOS DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**” CON CUI N° **23848442**, al Gerente Municipal, estableciendo que la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha gastado en la ejecución del mencionado proyecto la suma de : S/ 141,925.28(Ciento cuarenta y un mil novecientos veinticinco con 28/100), de los cuales S/120,609.24 (Ciento veinte mil con 24/100) se pagaron a la ejecución financiera final de la supervisión, concluyendo que el avance financiero del proyecto en función al devengado acumulado y presupuestado base aprobado del expediente técnico del proyecto, es del 84.98%. Que el proyecto tiene a la fecha un monto restante de 15.02% que equivale a 21,316.04 (Veintiún mil trescientos dieciséis con 04/100), monto para el pago por revisión de liquidación de la obra (S/. 78, 900.409), y saldo por valorización contractual no pagada (valorización N°02 correspondiente a la fecha 16 al 29 de diciembre por tener un contrato a TARIFAS DIARIAS. La ejecución de la obra se ejecutó bajo la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA en un plazo de 150 días calendarios, sin considerar los días de suspensión de plazo. Donde no hubo ampliaciones de plazo.

Que, mediante **Informe N°107-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es **VIABLE EMITIR ACTO RESOLUTIVO GERENCIAL APROBANDO LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA CONSULTORÍA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑOS DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° **23848442**, y teniendo en consideración los informes respectivos de las áreas técnicas especializadas que han intervenido en el presente procedimiento administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2025-MPA-GM

“ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA CONSULTORÍA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES SANTA CRUZ LA CANCHA Y SANTA CRUZ LA LOMA LOS PATIÑOS DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 23848442, la ejecución de la obra se ejecutó bajo la modalidad de ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA INDIRECTA, en un plazo de 150 días calendario, sin considerar las ampliaciones de plazo, la cual se practicara por el monto desagregado, conforme al siguiente detalle:

MONTOS CALCULADOS	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 141,925.28
MONTO EJECUTADO FINAL	S/. 141,925.28
TOTAL, MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	S/. 120,609.24
DIFERENCIA TOTAL VALORIZACION N°02 NO PAGADA	S/. 12,415.24
SALDO POR PAGO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 8,900.40
RETENCION POR EL FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 00.00

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe